



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1898-R-2021
Piura, 30 de diciembre de 2021

VISTO

El expediente N° 201-6702-21-3 de fecha 13 de diciembre de 2021, remitido por el Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante carta N°056-2021/CAS-ORON de fecha 08 de diciembre de 2021, la representante Común Sra. Miriam del Pilar Baca Gonzales, solicita 02 días de ampliación de plazo N°04 por las siguientes causales: a) atrasos y/o Paralizaciones no atribuibles al contratista”, de conformidad al artículo 85.1 b), de DS-071-2018-PCM, y declaramos como fecha inicio y final los siguientes 03/12/2021, y fecha final 04/12/2021 que a su criterio son los que determinan la ampliación de plazo N°04. Los hitos afectados son: todas las partidas programadas y que se encuentra en ejecución desde el día 03/12/2021 al 04/12/2021 del adicional de obra N°01 y del expediente contractual, haciendo un total de 02 días calendarios, adicionales al saldo por ejecutar (...);

Que, mediante carta Múltiple 52-JYCT/UNP de fecha 10 de diciembre de 2021, la Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná, supervisora del proyecto, hace llegar el Informe Técnico N°036-JYCT/UNP, respecto a su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de plazo N°04 del contratista Alfredo Sullón de la obra de la referencia;

Que, mediante Oficio N°0825-UOI/DGA-UNP-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, Unidad Operativa de Infraestructura manifiesta que el Ingeniero Residente de Obra Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra de la empresa CONSORCIO ALFREDO SULLON, solicita la Ampliación de Plazo N°04 de fecha de inicio de la circunstancia que a su criterio determinan la ampliación de plazo N°04 de fecha de inicio es 03/12/2021 y fecha final el 04/12/2021, se realizó el examen de Admisión, por tal motivo los trabajadores de la empresa contratista no pudieron ingresar, afectando la RUTA CRITICA , por lo que solicita 02 días de ampliación de plazo (...);

Que, mediante Informe N° 332-2021/OCP-UNP de fecha 09 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, informa que:

- La referida inversión tiene a la fecha 02 ampliaciones de plazos las mismas que en conjunto determinaban la culminación de la misma el 09 de diciembre del año en curso.
- Se indica, además que la referida inversión ha sufrido variaciones en la fase de inversión las mismas que deben estar enmarcadas en la normatividad actual (Costo de Viabilidad= S/6'483,712.39 y su costo actualizado S/6'547,701.23), situación que debe tomarse en cuenta la normatividad vigente ya que en el marco presupuestario actualmente existe un total de hasta S/6'483.713.00.

Que, con Informe N°00347-2021/OPPI-OCP-UNP de fecha 21 de diciembre de 2021, el Jefe de Planes y Proyectos de Inversión, de dirige a la Jefa de la Oficina de Planificación, para comunicarle que se ha alcanzado el documento donde solicita la Ampliación de plazos N°04 (...);

Que, mediante Oficio N° 1520-J-OCP-UNP-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita respecto a la ampliación de plazo N°04 de la Intervención de Reconstrucción con Código Único N° 2436675: “Rehabilitación de la Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura y Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura- Distrito de Castilla- Provincia de Piura, para la atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 889-2021-OCAJ-UNP de fecha 27 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el contratista CONSORCIO ALFREDO SULLON, en consecuencia, sugiere. OTORGAR la ampliación de plazo N°04 por dos (02) días calendarios a favor del contratista, en virtud a lo señalado en el Oficio N°0825-UOI/DGA-UNP-2021, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura.

Que, el Art. 85 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM-Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios, establece: Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1898-R-2021
Piura, 30 de diciembre de 2021

contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).

Que, por su lado el Art. 158 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece:

“Artículo 158° : Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 04 por dos (02) días calendarios, que inician a partir del 03 de diciembre del 2021, para cubrir con la ejecución de las partidas afectadas del expediente contractual y la ejecución del Adicional N°01 de la obra “Rehabilitación de la Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura y Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura-Distrito de Castilla- Provincia de Piura”, siendo el nuevo fin del plazo vigente hasta el 04 de diciembre 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a favor del Contratista CONSORCIO ALFREDO SULLON, en virtud de lo señalado en el Oficio N°0825-UOI/DGA-UNP-2021.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, a la Sra. Miriam del Pilar Baca Gonzales en representación de la Empresa Contratista” CONSORCIO ALFREDO SULLON”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP(2),OCEP(3), Empresa Contratista CONSORCIO ALFREDO SULLON, OClyDI, OCI, OCAJ,ARCHIVO(2)

13 copias /PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL